

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., siete (7) de junio de dos mil veintidós (2022)

Número de radicado: 2021-0261

Clase de proceso: ejecutivo

Por cuanto la solicitud anterior cumple con lo previsto en el art. 461 del C.G.P., el Juzgado **RESUELVE:**

- 1.-Declarar terminado el proceso del epígrafe por pago total de la obligación.
- 2.-Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares practicadas. Oficiese a quien corresponda y entréguese el mismo a la parte demandada.
- 3.-En caso de existir embargo de remanentes, secretaría proceda en la forma que indica el art.466 del C.G.P. Oficiese
- 4.-Sin condena en costas.
- 5.-Archívese lo actuado, una vez se dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral dos y tres de este proveído.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

JUEZ